



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2025-CM/MDL.

Laredo, 24 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de julio del año 2025, el Expediente Administrativo N° 5900-2025 de fecha 29 de abril del 2025, presentado por la Sra. Marina Zare Horna solicita SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR SALUD a favor de su señor esposo JUAN IGNACIO AVILA ARMAS.- Ref.: Informe N° 881-2025-OGPP/MDL/ILDLCV. e Informe N° 317-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, mediante expediente N° 5900-2025, presentado por la señora Marina Zare Horna, solicita subvención económica por motivos de salud a favor de su esposo, Juan Ignacio Ávila Armas, quien sufrió un accidente con una moledora, afectando su antebrazo izquierdo.

Que, Con informe N° 25-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFSC, la Unidad Funcional de Salud Comunal informa que, tras atender y analizar el caso conforme a lo solicitado, ha podido constatar la necesidad existente. Asimismo, se adjuntó la ficha socioeconómica que acredita la situación de pobreza del solicitante. Por ello, se consideró pertinente otorgar el apoyo económico solicitado por el monto de S/ 500.00, a fin que el ciudadano pueda solventar parte de los gastos de los análisis médicos requeridos a causa del accidente que sufrió en el antebrazo izquierdo.

Que, con informe N° 310-2025-MDL/GDSYPV-SGSS, la Subgerencia de Servicios Sociales refiere que previo análisis de lo solicitado, consideran necesario el apoyo requerido por el monto estimado de S/ 500.00 para que el ciudadano pueda cubrir los gastos de los análisis médicos requeridos a causa del accidente que sufrió en el antebrazo izquierdo.

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal N.º 02-2024-MDL) prescribe que la Subgerencia de Servicios Sociales, es la unidad orgánica de línea encargada de programar, organizar ejecutar los servicios de prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas; de salud preventiva; de promoción y defensa de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor y los servicios de registro civil autorizado por el RENIEC, así como el servicio de declaración de separación convencional y divorcio anterior. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@municipalidaddearedo.gob.pe

www.municipalidaddearedo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con Informe N.º 615-2025-GDSYPV/MDL, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable y solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 500.00.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) prescribe en el numeral 2 del artículo 41 que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto adjuntándose al respectivo expediente. Adicionalmente, el artículo 71 del Decreto Legislativo n.º 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que el otorgamiento de las subvenciones requiere el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

Que, con informe N.º 881-2025-OGPP/MDL-ILDLCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1102 por el monto de S/ 500.00.

Que, en mérito al Informe N.º 25-2025-MDL/GDSYPV/SGSS-UFSC emitido por la Unidad Funcional de Salud Comunal; Informe N.º 310-2025-MDL/GDSYPV-SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales; Informe N.º 615-2025-GDSYPV/MDL de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal e Informe N.º 881-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N.º 1102; se concluye que resulta factible otorgar la subvención económica a favor del señor Juan Ignacio Ávila Armas, identificado con DNI N.º 19101251, quien sufrió un accidente con una moledora, afectando su antebrazo izquierdo. Dicha subvención, por el monto de S/ 500.00, está destinada a cubrir los gastos de los análisis médicos requeridos a causa del accidente que sufrió en el antebrazo izquierdo.

Que, deberá encargarse además la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.

Que, en mérito al Informe N.º 25-2025-MDL/GDSYPV/SGSS-UFSC emitido por la Unidad Funcional de Salud Comunal; Informe N.º 310-2025-MDL/GDSYPV-SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales; Informe N.º 615-2025-GDSYPV/MDL de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal e Informe N.º 881-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; resulta factible se emita acto administrativo con el que se otorgue a favor del señor Juan Ignacio Ávila Armas, identificado con DNI N.º 19101251, subvención con fines sociales por el monto de S/ 500.00. (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, En lo concerniente a efectuar el cobro correspondiente de la subvención otorgada, será factible autorizar a Marina Zare Horna identificada con DNI N.º 41978895 para que, en representación de Juan Ignacio Ávila Armas efectúe el cobro, previo anexo de carta poder simple con firmas legalizadas por Notario Público.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, una subvención económica a favor de Juan Ignacio Ávila Armas, identificado con DNI N. ° 19101251, por un monto de S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), cuyo monto es destinada a cubrir los gastos de los análisis médicos requeridos a causa del accidente que sufrió en el antebrazo izquierdo con fines sociales.



ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sra. Marina Zare Horna identificada con DNI N. ° 41978895 para que, **en representación de Juan Ignacio Ávila Armas efectúe el cobro**, previo anexo de carta poder simple con firmas legalizadas por Notario Público.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

